
BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR-A SOCIAL DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL ZARAGOZA VIVIENDA, SLU, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

BASE 1. Objeto de la convocatoria.

1.1. El Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU, en sesión de fecha 16 de mayo de 2024, aprobó la plantilla de la Sociedad Municipal correspondiente al ejercicio 2024. Asimismo, con fecha 9 de octubre de 2024, aprobó su modificación, definiendo los puestos de trabajo a incorporar como personal laboral fijo en la plantilla de la Sociedad Municipal, en función de las necesidades, prioridades y disponibilidad presupuestaria.

La oferta de empleo del ejercicio 2024 fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza (BOPZ) con la inclusión de una plaza de **TRABAJADOR-A SOCIAL** en la plantilla de personal laboral fijo de Zaragoza Vivienda.

1.2. Es objeto de estas Bases y su consiguiente convocatoria, regular y establecer los aspectos que regirán el proceso selectivo para cubrir con carácter fijo, un puesto de trabajo de **Trabajador-a Social** (con el nº 33 de puesto de trabajo), clasificado con la categoría laboral A2-21-8002, según dispone el Convenio Colectivo de aplicación al personal laboral del Ayuntamiento de Zaragoza (2025-2028), en vigor, y las tablas salariales de aplicación en Zaragoza Vivienda.

1.3. El sistema de selección de las personas aspirantes será **concurso-oposición**, que consistirá en dos pruebas: una, teórico-escrita y otra, práctica-escrita (un supuesto práctico), así como la valoración de méritos.

Las plazas previstas en estas Bases serán convocadas por el **TURNO LIBRE**, conforme a los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y se exigirán los requisitos de participación previstos en las mismas.

1.4. Con el fin de garantizar la debida publicidad del procedimiento se publicarán estas Bases en la www.zaragozavivienda.es, estableciéndose como medio de comunicación de las actuaciones derivadas de todo el proceso.

1.5. Las personas aspirantes otorgan consentimiento al tratamiento de datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y tal como estipulan nuestros procedimientos publicados en la página web.

1.6. Para lo no previsto expresamente en estas Bases se estará a lo prescrito en la Disposición Adicional primera del Texto Refundido 5/2015, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleo Público, en el artículo 55 de la citada norma legal, así como a la legislación laboral vigente.

BASE 2. Funciones.

Todas las propias que habilita la titulación requerida, además, se enumeran algunas de las se realizan en el seno de Zaragoza Vivienda, que se desempeñará en el puesto de trabajo ofertados a título informativo:

- Información y orientación general a los inquilinos.
- Valoración diagnóstica de la unidad de convivencia determinando el seguimiento necesario.
- Informar, asesorar y orientar sobre recursos sociales, coordinación y derivación en su caso.
- Elaboración y desarrollo de planes de intervención con las familias residentes. Conocer y atender los problemas derivados de la convivencia.
- Elaboración y desarrollo de intervenciones comunitarias en grupos de viviendas.
- Revisión socioeconómica y determinación y aplicación de las ayudas financieras que pudieran corresponderles.
- Revisar listados de recibos impagados, seguimiento de situaciones de morosidad repetitivas y plantear alternativas a la familia para afrontar la deuda.
- Revisión fin de contrato de situación familiar y vivienda, con propuesta de resolución y valoración.
- Valoración y propuesta de cambios de vivienda, actuaciones extraordinarias de mantenimiento.
- Valoración y propuesta de participación de las familias en programas de apoyo específico, propios o en convenio con otras entidades.
- Participación en la asignación de viviendas.
- Participación en la elaboración y gestión de proyectos relacionados con el alojamiento social y la comunidad.
- Colaboración con el resto de áreas de Zaragoza Vivienda en relación con los diferentes programas y necesidades de la Sociedad Municipal.
- Y según necesidades de los distintos servicios desarrollará el cometido que se le encomiende en otras labores relacionadas con su cualificación y capacitación con el resto del personal y en cualquier área de Zaragoza Vivienda.

Todo ello de acuerdo con las normas y procedimientos aprobados por Zaragoza Vivienda.

BASE 3. Requisitos de las personas aspirantes

3.1. Para ser admitidas en este proceso de selección, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos o en condición de acreditarlos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

3.1.a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de las personas españolas y de las personas nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad

dependiente; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras y trabajadores.

3.1.b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa legalmente establecida.

3.1.c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título oficial de **Grado en Trabajo Social**, o equivalente, que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establece la normativa vigente.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencia de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no se aplicará a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario, al menos, del título de técnico especialista o equivalente, conforme a lo dispuesto en los artículos 22 y 39 del Estatuto de los Trabajadores y a los preceptos del Convenio colectivo de aplicación en la Sociedad Municipal.

3.1.d) Poseer la compatibilidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza convocada.

3.1.e) Habilitación. No haber sido separada mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme, ni haber sido sancionada ni despedida disciplinariamente en los cinco años anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

3.1.f) Derecho de acceso al examen. Haber abonado el correspondiente importe de derecho de acceso al proceso selectivo.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la formalización del contrato laboral fijo.

BASE 4. Documentación y presentación de solicitudes

4.1. Solicitudes.

Todas las personas interesadas en participar en el proceso selectivo deberán cumplimentar la INSTANCIA normalizada, que figura como **Anexo I** en las presentes Bases, dirigida a la Directora Gerente de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU.

La instancia deberá ir firmada obligatoriamente por la persona aspirante y se hará constar de forma expresa que las personas solicitantes reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, asumiendo en caso contrario, las responsabilidades a que hubiera lugar.

A la instancia se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia DNI o documento que lo sustituya.
- b) Documento acreditativo de poseer la titulación mínima exigida en la convocatoria.
- c) Informe actualizado de la Vida Laboral expedida por la Tesorería de la Seguridad Social.
- d) Currículum vitae.
- e) La documentación justificativa y acreditativa de la **Base 8.4.** de valoración de la experiencia profesional y de los méritos académicos y/o formativos:
 - e.1) Acreditar con certificados la experiencia profesional (sector público y sector privado) a que se refiere el apartado **8.4.1** de estas bases.
 - e.2) Documentos acreditativos de los méritos académicos y/o formativos a que se refiere el apartado **8.4.2** de estas bases.
- f) Justificante bancario de abono de los derechos de acceso.

Importante: No serán valorados los méritos de la Base 8.4. que así consten en el Currículum vitae, y que NO estén acreditados documentalmente.

4.2. Presentación de solicitudes.

4.2.a) La instancia junto con la documentación indicada en la **Base 4.1** se presentará preferentemente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza. <https://www.zaragoza.es/sede/portal/tramites-servicios/carpeta-ciudadana>.

Por otra parte, podrá ser de forma presencial, en el registro de entrada de la Unidad de Información y Atención al Ciudadano de Zaragoza Vivienda, ubicado en la calle San Pablo, 48 de Zaragoza, en el horario de lunes y viernes, de 9 a 14 horas.

4.2.b) El plazo de presentación de instancias será de **15 (QUINCE) días naturales**, que se iniciarán a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

No se admitirán las instancias presentadas fuera del plazo establecido.

4.2.c) Se abonará como derecho de acceso al proceso de selección el importe de 15 € (12,40 € más el 21% IVA).

La falta de justificación del abono del derecho de acceso al proceso de selección determinará la exclusión del proceso selectivo.

El pago del derecho de acceso deberá realizarse en la entidad BBVA nº de cuenta ES66-0182-5567-1300-1150-2501 en el que se deberá hacer constar el concepto de *“Derecho de acceso al proceso selectivo Trabajador-a Social de Zaragoza Vivienda”*.

4.2.d) Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias.

BASE 5. Admisión y exclusión de las personas aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Selección ordenará publicar en la página web de Zaragoza Vivienda www.zaragozavivienda.es, la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la presente convocatoria.

5.2. Las personas aspirantes excluidas provisionalmente dispondrán de un plazo de **5 (CINCO) días naturales**, contados a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de Zaragoza Vivienda, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Las personas aspirantes que en el plazo señalado no subsanen las causas de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

5.3. Transcurrido el citado plazo de subsanación, la Comisión de Selección elevará a definitiva la lista de personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas del proceso convocado, que se publicará en la página web de Zaragoza Vivienda. Se indicará, cuando existan, las causas de exclusión. La admisión definitiva lo es sin perjuicio de, la obligación de la persona aspirante que supere el proceso selectivo, de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en esta convocatoria.

BASE 6. Comunicación con las personas aspirantes.

6.1. Durante el desarrollo de todo el proceso selectivo, la forma de comunicación con las personas aspirantes será, con carácter general, la página www.zaragozavivienda.es, a través de su apartado EMPLEO, donde se irá publicando la información de interés. Adicionalmente a lo anterior, también se considerarán canales de comunicación e información formales los medios que las personas aspirantes pongan a disposición de Zaragoza Vivienda a tal fin: teléfono o correo electrónico.

6.2. Corresponde a las personas aspirantes prestar la debida atención a las publicaciones o información que Zaragoza Vivienda realice respecto a este proceso, incluso a las que pudieran recibir mediante comunicaciones personales a los correos electrónicos o números de teléfono que hubieran facilitado a tales efectos.

BASE 7. Comisión de Selección.

7.1. La Comisión de Selección estará formada por un Presidente, un Secretario (con voz pero sin voto) y 2 vocales, así como los correspondientes suplentes.

Titulares	
Presidenta	D ^a Cristina Serrano Entío, Dirección Jurídica y Secretaría Técnica de Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU.
Vocal	D ^a Violeta Pérez Sobreviela, Dirección de Gestión Social y Alquileres de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU.
Vocal	D ^a Eloisa García Paricio, Jefatura de Unidad de Seguimiento y Apoyo Social de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU.
Secretario/a	D ^a Mercedes Rueda Giménez, Jefatura de Unidad Técnica de Recursos Humanos de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU.
Suplentes	
Presidenta	D ^a María José Alonso Granada, Jefatura de Sección Jurídica de Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU.
Vocal	D ^a Sonia León Obón, Jefatura Unidad de Innovación y Colaboraciones de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU.
Vocal	D ^a Iluminada Villalba Martínez, Técnico Medio Administrativo del Área de Gestión Social de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU.
Secretario/a	D ^a M ^a Pilar Blanco Barrachina, Jefatura de Unidad Técnica Administrativa de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU.

7.2. Corresponde a la Comisión de Selección las siguientes funciones:

- Aprobar los listados provisionales y definitivos de solicitantes admitidos y excluidos.
- Aprobar los listados provisionales y definitivos que hayan superado los dos ejercicios de la fase de oposición con la puntuación total obtenida.
- Aprobar los listados provisionales y definitivos de valoración de méritos profesionales y mérito académico y/o formativos de los aspirantes de la fase de concurso con la puntuación total obtenida.
- Aprobar una lista única con todas las personas aspirantes que han superado todo el proceso selectivo, ordenada con la puntuación total obtenida en el proceso (fase de oposición más fase concurso).
- Respuesta a alegaciones y resolución de reclamaciones presentadas por las personas aspirantes.

- Resolución de todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinación de la actuación procedente en los casos no previstos en ellas.
- Aprobar la propuesta de adjudicación de la plaza a la persona aspirante seleccionada para elevar a aprobación del Órgano competente.
- Aprobar la propuesta de constitución de una Bolsa de Empleo.

7.3. La Comisión de Selección adoptará las decisiones por mayoría de los miembros presentes en cada sesión.

7.4. No podrán participar en la Comisión de Selección aquellos miembros que tengan algún grado de consanguinidad con algún solicitante o aspirante o pudiera existir conflicto de interés.

7.5. La Comisión podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para la valoración de los méritos que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponde a la Directora Gerente, a propuesta de la Comisión de Selección.

7.6. La Comisión de Selección quedará automáticamente disuelta en el momento en que apruebe los listados definitivos de puntuaciones finales, trasladando la propuesta de contratación de la persona aspirante seleccionada para su elevación al Consejo de Administración y la constitución de la Bolsa de Empleo.

BASE 8. Proceso selectivo.

8.1. El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el de **concurso-oposición** y constará de dos fases: fase de concurso y fase de oposición. En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

8.2. Las fases de este proceso selectivo tendrán las siguientes puntuaciones máximas:

Fase oposición: 70 puntos.

Fase concurso: 30 puntos.

8.3. Fase de oposición (máximo 70 puntos)

La fase de oposición será previa al concurso, constará de la realización de dos ejercicios:

Primer ejercicio: máximo 30 puntos.

Segundo ejercicio: máximo 40 puntos.

Será eliminatoria. No superarán esta fase aquellas personas aspirantes que una vez calificados los dos ejercicios de los que consta esta fase, obtengan **una puntuación mínima total de 30 puntos**.

Consistirá en la realización de dos ejercicios obligatorios, que se detallan a continuación: uno tipo test y otro, una prueba práctica relacionada con la plaza a desempeñar.

Los dos ejercicios se realizarán en un único llamamiento.

8.3.1. El contenido del programa de este proceso selectivo tendrá el número total de temas que figuran en el **Anexo II** para la plaza que se convoca.

8.3.2. El primer ejercicio de esta fase de oposición consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test, compuesto por **30 preguntas**, que estarán distribuidas de forma equilibrada entre los distintos temas que integran el mismo y que figuran en el **Anexo II**, proponiéndose por cada pregunta cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

Los cuestionarios incluirán 5 preguntas adicionales de reserva, que se deberán contestar, a fin de convalidar sucesivamente, según el orden en el que se presenten en el cuestionario, aquellas que pudieran ser objeto de anulación.

Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo con **1 (UN)** punto y la pregunta no contestada, es decir, aquélla en la que figuren las cuatro respuestas alternativas propuestas en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración.

Se penalizará con **0,25** puntos negativos cada respuesta errónea.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 50 (cincuenta) minutos.

Cuando se haya finalizado este primer ejercicio, se pasará seguidamente a la celebración del segundo ejercicio.

8.3.3. El segundo ejercicio de esta fase de oposición consistirá en resolver por escrito **un** supuesto práctico, que versará sobre el temario de la oposición y que figura en el **Anexo II**.

El tiempo máximo para la realización del segundo ejercicio será de 120 (ciento veinte) minutos.

Este segundo ejercicio se celebrará inmediatamente después del primer ejercicio.

Para valorar este segundo ejercicio, la Comisión de Selección, atendiendo a los casos prácticos que se hubieran planteado para su resolución por las personas aspirantes, podrá tener en consideración alguno o varios de los siguientes criterios:

- La corrección e idoneidad de la solución propuesta.
- La corrección de la aplicación, interpretación y argumentación propuesta.
- La capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis.
- La claridad, sencillez y fluidez en la forma de redactar la resolución del caso práctico.
- Cualquier otro criterio que relacionado con el contenido de la prueba establezca la Comisión de Selección y comunique previamente a las personas aspirantes a través de la ficha descriptiva.

En el plazo máximo de dos días hábiles a contar desde el día de celebración de los ejercicios, la Comisión de Valoración ordenará publicar en la página web de Zaragoza Vivienda, la plantilla de respuestas del primer ejercicio, abriéndose un plazo de dos días naturales a los efectos de poder formular y presentar las personas aspirantes alegaciones a la misma, así como cualquier otra petición de aclaración, que se estime conveniente.

La Comisión de Selección publicará el listado con las puntuaciones obtenidas en el primer y segundo ejercicio, en las que se habrá tenido que alcanzar un mínimo de 30 puntos entre los dos ejercicios para superar esta primera fase de oposición y poder valorar la fase siguiente de concurso.

Se concederá un plazo máximo de cinco días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de las puntuaciones en la página web de Zaragoza Vivienda, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto a las puntuaciones otorgadas en cada uno de los ejercicios.

8.4. Fase de concurso (máximo 30 puntos)

Consistirá en la valoración de los méritos de las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, referidos al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, conforme al baremo y puntuación que se recoge en el siguiente apartado.

Los criterios establecidos para la fase de concurso de méritos (experiencia profesional, académica y/o formación) serán valorados conforme al siguiente baremo, con un **máximo a alcanzar de 30 puntos**.

8.4.1. Experiencia profesional: La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado de experiencia profesional **no podrá ser superior a 15 puntos**.

Serán objeto de valoración para este proceso selectivo, la experiencia profesional a razón de:

Los servicios prestados tanto en el sector público como en el sector privado desempeñando funciones similares a la plaza convocada, detalladas en la Base Segunda, **a razón de 2,50 puntos/año completo de trabajo, hasta un máximo de 15 puntos**.

En los apartados anteriores se valorarán, en su caso, los meses completos trabajados con la parte proporcional de puntos asignados a cada año completo.

En todos los casos se despreciarán las fracciones de tiempo de servicios inferiores a un mes.

8.4.2. Méritos académicos y/o formación: Se valorará con un **máximo de 15 puntos**:

Se valorarán en este apartado como méritos académicos y/o formativos disponer de:

8.4.2.a) Titulación académica adicional a la exigida (máximo 5 puntos)

- Por la posesión de otros grados universitarios distintos al exigido en la convocatoria, y relacionados con las funciones objeto de la convocatoria, **a razón de 5 puntos**.
- Por la posesión de un doctorado o máster relacionados con las funciones objeto de la convocatoria, **a razón de 5 puntos**.

8.4.2.b) Formación complementaria (máximo 10 puntos)

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento cuyo contenido esté relacionado con las funciones del puesto convocado, con arreglo a la siguiente escala:

- La valoración de la formación complementaria, así como las acciones formativas, se efectuará atendiendo al número total de horas de formación directamente relacionadas con el puesto de trabajo convocado, y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de **0,025 puntos/por hora, hasta un máximo de 10 puntos**.

Solamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento que se hayan desarrollado desde el 1 de enero de 2015.

En el supuesto de acciones formativas en las que la persona aspirante no acredite la duración de las mismas, se computarán como una hora de formación.

En relación con los méritos a valorar, las personas aspirantes deberán justificar y adjuntar la documentación acreditativa de esta segunda fase, junto con la instancia de participación. **En caso contrario, no se valorarán los méritos que no se acrediten documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud.**

Deben incluirse cursos en los que se haya obtenido el correspondiente certificado que deberá reflejar la fecha de realización, las horas realizadas, los meses de duración, temario y entidad que los imparte y certifica.

La Comisión de Selección examinará los méritos alegados y justificados documentalmente con la presentación de la instancia, en caso contrario, no serán valorados, y calificará conforme al baremo que figura en las presentes bases, disponiendo éstas de un plazo de 5 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del listado provisional para formular alegaciones respecto a las puntuaciones otorgadas en esta fase de concurso. En el caso de que no se presentaran alegaciones al respecto, será publicado el listado definitivo.

BASE 9. Superación del proceso selectivo.

9.1. La calificación final del correspondiente proceso selectivo mediante concurso-oposición, a efectos de la ordenación de las personas aspirantes, vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en las dos fases (oposición y concurso).

9.2. En caso de producirse empate en la puntuación final, entre varias personas aspirantes, el orden de desempate se establecerá sucesivamente y en el orden siguiente:

9.2.1. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

9.2.2. Mayor puntuación obtenida en el apartado 8.4.1 de servicios prestados en el Sector Público y Sector Privado.

9.2.3. Mayor puntuación obtenida en méritos académicos (apartado 8.4.2.a).

9.2.4. Mayor puntuación obtenida en méritos en formación (apartado 8.4.2.b).

9.3. La Comisión de Selección, una vez establecida la calificación final de todo el proceso selectivo, publicará en la página www.zaragozavivienda.es la relación de aspirantes que han superado el mismo, con la puntuación alcanzada en cada una de las fases del proceso, así como la calificación total final, por orden de mayor a menor.

La calificación final de las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo (concurso-oposición) vendrá determinada por las calificaciones obtenidas en las dos fases de la convocatoria, correspondiendo a la fase de oposición el 70 por 100, y a la fase de concurso el 30 por 100, no pudiendo el tribunal proponer el acceso a la condición de personal laboral fijo con contrato indefinido de un número superior de aprobados que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente.

9.4. Las citadas listas se elaborarán por orden de puntuación total ordenadas por dichos aspirantes, de mayor a menor puntuación. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 5 (CINCO) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto a las puntuaciones otorgadas en la puntuación total del proceso selectivo.

Transcurrido el plazo sin que se presenten alegaciones o, en el caso de haberse presentado, una vez resueltas por la Comisión de Selección, se publicará la relación que tendrá carácter definitivo.

9.5. La plaza objeto de la convocatoria se adjudicará a la persona aspirante que alcance mayor puntuación total. La adjudicación se efectuará mediante Resolución del Consejo de Administración de Zaragoza Vivienda, órgano competente en la contratación de personal laboral fijo, y se publicará en la página web.

BASE 10. Presentación de documentos.

10.1. Dentro del plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del aspirante que ha superado el respectivo proceso selectivo, Zaragoza Vivienda

se reserva la facultad de solicitar a la persona que resulte adjudicataria de la plaza, los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad así como los relativos a la experiencia y méritos exigidos en esta convocatoria, si no se han presentado por la persona aspirante, originales o copia auténtica:

10.1.a) Título exigido para participar en el correspondiente proceso selectivo de la plaza objeto de la convocatoria, siempre que haya sido expedido por el ministerio competente en materia de educación, salvo que se ejercite el derecho de oposición a dicha comprobación, en cuyo caso deberá presentar el original del título.

En caso de estar en condiciones de obtener el título, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de dicho título.

En el caso de títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

10.1.b) Acreditar la documentación original de los méritos alegados: titulación académica y desempeño exigido en la plaza a la que ha optado y los cursos de formación relacionados, que han sido objeto de valoración en la fase de concurso.

10.1.c) Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, no se presenta la citada documentación, no podrá el adjudicatario de la plaza ser contratado, y se formulará propuesta a favor del siguiente en la lista de puntuación, siempre que hayan superado las fases del proceso selectivo (concurso-oposición).

BASE 11. Solicitud de referencias.

El Tribunal podrá solicitar referencias profesionales acerca de cualquier aspirante que se presente a este proceso de selección, con el propósito de obtener información que le permita contrastar la veracidad de los documentos y demás datos aportados por estas personas durante el proceso de selección.

La mera mención por parte de una persona en su currículum vitae de empresas en las que haya trabajado, centros de formación donde haya cursado estudios, etc., implicará su autorización expresa al Tribunal para que este pueda contactar con dichas entidades y realice las comprobaciones que estime oportunas para confirmar la veracidad y/o validez de la información aportada por la persona aspirante.

La obtención por parte del Tribunal de información objetiva que demuestre la falsedad de algún documento o información aportados por un/a aspirante, será condición suficiente para que la persona sea excluida del proceso de selección.

BASE 12. Contratación.

12.1. El Consejo de Administración de Zaragoza Vivienda, una vez que el/la candidato/a seleccionado/a haya presentado la documentación señalada en la base anterior, procederá a acordar la resolución del proceso selectivo, que se publicará en la página www.zaragozavivienda.es y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, declarando la persona aspirante que lo ha superado.

12.2. En el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución señalada en la **Base 9.5**, el/la candidato/a seleccionado/a suscribirá un contrato de carácter fijo, siéndole de aplicación el Convenio Colectivo aplicable al personal laboral del Ayuntamiento de Zaragoza, al que está adherida Zaragoza Vivienda.

12.3. Cuando por causa imputable al aspirante o de fuerza mayor, no llegue a perfeccionarse el contrato de trabajo, se acudirá a la relación definitiva de candidatos/as que hayan superado el proceso selectivo según el orden de puntuación obtenida en el correspondiente proceso selectivo.

12.4. La persona contratada como resultado de la presente convocatoria quedará sometida a la normativa de aplicación de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU.

12.5. Hasta que no se formalice el contrato de trabajo, la persona aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

BASE 13. Incompatibilidad.

Los/as trabajadores/as pertenecientes al Sector Público pueden ejercer una actividad privada o una segunda actividad pública fuera de su actividad pública principal, previo reconocimiento o autorización de compatibilidad, todo ello dentro del marco de la normativa de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

BASE 14. Gestión de Lista de Espera.

14.1. En aplicación de las Instrucciones Generales 1 y 2/2024, de 3 de junio de 2024 de la Directora Gerente, relativas a la gestión de la Bolsa de Empleo para el personal temporal y a la gestión de los procesos de selección de personal no permanente en las contrataciones laborales temporales de Zaragoza Vivienda, respectivamente, la presente convocatoria servirá asimismo para la elaboración de una bolsa de empleo para la contratación de vacantes temporales que se produzcan en el mismo perfil de **Trabajador-a Social**.

14.2. Las bolsas de empleo estarán formadas por las personas aspirantes que no hayan sido seleccionadas para cubrir el puesto de trabajo convocado. La ordenación de los/as candidatos/as en dicha lista de espera se hará atendiendo al orden de mayor a menor puntuación.

La bolsa de empleo permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva bolsa resultante de una convocatoria posterior, establecido en la Instrucción General 1/2024, de 3 de junio de 2024, de la Directora Gerente de Gestión de Bolsa de Empleo.

En caso de empate, tendrá preferencia la persona aspirante que haya obtenido mayor número de puntos en el 2º ejercicio de la 1ª fase (práctico).

BASE 15. Protección de datos de carácter personal

Responsable del tratamiento de datos: La Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU

Finalidad: Gestión de Personal y Procesos de Selección

Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos en la siguiente <https://www.zaragozavivienda.es/rgpd/ZV-gestion-personal.asp#gsc.tab=o>

En materia de protección de datos de carácter personal se estará en lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

La documentación entregada para la participación en los procesos de selección será conservada por la empresa de manera confidencial durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que fue recabada y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar.

Las medidas de seguridad implantadas garantizarán la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento que resulten apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento, en los términos exigidos por el artículo 32 del RGPD.

Será de aplicación la Base de carácter general sobre Protección de Datos de carácter personal, aplicable a todos los procesos selectivos de personal permanente y no permanente de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU, formando parte de las Bases de las respectivas convocatorias, aprobada por la Directora Gerente de fecha 30 de mayo de 2024. https://www.zaragozavivienda.es/M13_OFERTAS-EMPLEO/documentos/Instruccion%20proteccion%20datos%20procesos%20selecci%C3%B3n.pdf

BASE 16. Impugnación.

Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Disposición Adicional primera del Texto Refundido 5/2015 por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleo Público, a lo previsto en el artículo 55 de la citada norma legal, así como a la legislación laboral vigente.

Contra las presentes Bases, se podrá presentar reclamación ante el mismo órgano que las aprobó, el Consejo de Administración, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por otra parte, la Jurisdicción Social es la competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución de los contratos laborales.

Este texto ha sido aprobado en el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU, en la sesión de fecha 1 de octubre de 2025.